

Instituto de Investigaciones
Históricas

Reglamento de Cómputo

Instituto de Investigaciones
Históricas

Reglamento de Cómputo



Universidad Nacional Autónoma
de México

México 2013

I. DEL OBJETIVO

Artículo 1o.

El presente reglamento establece los lineamientos para el uso de las tecnologías de cómputo, de información y de comunicación en el Instituto de Investigaciones Históricas.

II. DEL PROGRAMA ANUAL DE CÓMPUTO

Artículo 2o.

El Programa Anual de Cómputo será elaborado conjuntamente por el director, el jefe de la Coordinación de Cómputo y por la Comisión de Cómputo, y debe contemplar la evaluación, adquisición, capacitación, implementación, distribución y soporte de las tecnologías de cómputo, de información y de comunicación para apoyar las labores académicas y administrativas del Instituto de Investigaciones Históricas.

III. DE LA COMISIÓN DE CÓMPUTO

Artículo 3o.

La Comisión de Cómputo decide sobre los asuntos de cómputo del Instituto en el ámbito académico.

Artículo 4o.

La Comisión de Cómputo está integrada por cinco miembros con voz y voto:

1. Tres investigadores del Instituto, uno de ellos miembro del Consejo Interno, quien fungirá como su presidente, y los otros dos elegidos ex profeso por el Colegio del Perso-

- nal Académico, procurando que queden representadas las diversas áreas de investigación que existan en el Instituto;
2. Un técnico académico, no perteneciente a la Coordinación de Cómputo, elegido ex profeso por el Colegio del Personal Académico, y
 3. El jefe de la Coordinación de Cómputo.

Artículo 5o.

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Cómputo las siguientes:

1. Conocer y opinar sobre el Programa Anual de Cómputo del Instituto;
2. Velar por el correcto cumplimiento del Programa Anual de Cómputo y del Reglamento de Cómputo; e
3. Informar al Colegio del Personal Académico acerca de sus gestiones.

IV. DE LA COORDINACIÓN DE CÓMPUTO

Artículo 6o.

La Coordinación de Cómputo tiene como objetivo aplicar las tecnologías de cómputo, de información y de comunicación necesarias para apoyar las labores académicas y administrativas del Instituto de Investigaciones Históricas, de acuerdo con las normas estipuladas en su reglamento.

V. DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 7o.

La infraestructura de cómputo se debe usar únicamente para la realización de las actividades laborales del personal del Instituto.

Artículo 8o.

Los programas de cómputo adquiridos por el Instituto se deben usar solamente en las computadoras de la propia dependencia.

Artículo 9o.

La instalación de programas comerciales de cómputo se realizará únicamente si el Instituto tiene la licencia de uso correspondiente.

Artículo 10o.

La instalación o modificación de los equipos y los programas de cómputo del Instituto se realizará únicamente por el personal autorizado por la Coordinación de Cómputo.

Artículo 11o.

El personal del Instituto deberá seguir las recomendaciones de uso y seguridad informática que haga la Coordinación de Cómputo.

VI. DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 12o.

La asignación de equipo y programas de cómputo para el personal académico del Instituto se hará según las siguientes normas:

1. Con base en el Programa Anual de Cómputo;
2. Dirigiendo una solicitud por escrito al coordinador de Cómputo con las características de su requerimiento y una justificación que será evaluada por la Comisión de Cómputo.

Los técnicos académicos deberán hacer su solicitud por medio del jefe del área de su adscripción.

Los investigadores visitantes y becarios deberán hacer su solicitud por medio de la Secretaría Académica.

Artículo 13o.

La asignación de equipo y programas de cómputo para el personal administrativo se hará con base en el Programa Anual de Cómputo y en la solicitud de los responsables de cada área.

VII. DE LAS SANCIONES

Artículo 14o.

Además de las sanciones previstas en la legislación universitaria, el Instituto contempla las siguientes:

1. En caso de deterioro de equipo de cómputo del Instituto, por uso inapropiado, el responsable deberá pagar el costo de reparación correspondiente o reemplazar el equipo con uno de características equivalentes.
2. En caso de extravío de equipo de cómputo prestado por el Instituto, el responsable deberá notificarlo inmediatamente a la Secretaría Administrativa y a la Coordinación de Cómputo, y reemplazarlo con un equipo de características equivalentes.

TRANSITORIO

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Históricas.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Históricas en su sesión 8/2012, celebrada el 20 de junio de 2012.